

## ANEXO II

### De la Comisión

Artículo 1º.- La Comisión para la acreditación, registro y admisión de las postulaciones para la cobertura de cargos de supervisión de gestión privada funcionará bajo la órbita de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, quien designará a sus miembros. Esta comisión tendrá a su cargo el análisis de los requisitos de inscripción para los concursos de oposición para el acceso a cargos de supervisión de gestión privada, así como la confección de los listados de orden de mérito, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución

Artículo 2º.- Son funciones de la Comisión las siguientes:

- a. Analizar la documentación presentada por los postulantes.
- b. Establecer los días y horarios en que atenderá a los postulantes.
- c. Reunirse con una frecuencia mínima semanal mientras dure el análisis de los requisitos de inscripción a los concursos de oposición y la confección del listado de orden de mérito final de los mismos.
- d. Conservar los antecedentes de los postulantes.
- e. Verificar que los postulantes reúnan todas las condiciones generales establecidas para el cargo al que se postulen.
- f. Indicar a los postulantes mediante comunicación fehaciente las omisiones y/o errores y/o faltantes de la documentación presentada para ser subsanada en el plazo de 48 hs. Vencido dicho término sin que el postulante haya subsanado la falencia indicada, se analizarán sólo los antecedentes presentados que reúnan las condiciones requeridas según la normativa vigente y aplicable.
- g. Indicar si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos para participar del concurso de oposición.
- h. Exhibir por orden alfabético la lista de los candidatos.
- i. Confeccionar los listados de orden de mérito resultantes del cumplimiento de todas las instancias de los concursos de oposición para el acceso al cargo de supervisión de gestión privada.
- j.
- k. Responder a los requerimientos de las autoridades educativas cuando le fuere solicitado.
- l. Recibir los recursos de reconsideración que interpongan los postulantes

contra sus decisiones y dictaminar acerca de las presentaciones interpuestas.

m. Preservar la confidencialidad del procedimiento.

Artículo 3º.- La Comisión para la acreditación, registro y admisión de la cobertura de cargos de supervisión de gestión privada estará formada por TRES (3) miembros titulares y UNO (1) suplente.

Artículo 4º.- La Comisión confeccionará el legajo de los postulantes sobre la base de la documentación presentada identificando claramente los mismos por el nombre y apellido del postulante.

Artículo 5º.- La Comisión tendrá su sede en la Dirección General de Educación de Gestión Privada, sita en la Perette y Calle 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **De listado de Orden de mérito de los concursos de oposición para el acceso a los cargos de supervisión.**

Artículo 6º.- La Comisión para la acreditación, registro y admisión de coberturas de cargos de supervisión de gestión privada, en función de los resultados de cada instancia prevista en la presente resolución, confeccionará y hará público el correspondiente listado de orden de mérito, previa comunicación a los postulantes de su exhibición, la misma se hará en la Plataforma o sitio Web que determine la Dirección General de Educación de Gestión Privada, en las fechas establecidas en el cronograma oportunamente aprobado y comunicado. El listado de orden de mérito se presume conocido desde el día siguiente al primer día de su exhibición y desde entonces se computarán todos los términos y plazos correspondientes.

#### **Recusaciones y excusaciones.**

Artículo 7º.- Las recusaciones deberán tramitarse a través de la Comisión y efectuarse de conformidad con lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97 y sus modificatorias (texto consolidado por Ley 6.347), en cuanto a la forma, contenido y términos, tal como se encuentran previstos en los artículos 35 a 51 (Escritos) y 95 a 113 (Recursos administrativos, Recurso de reconsideración y Recurso jerárquico) de la mencionada norma jurídica.

Artículo 8º.- En los casos de licencia, inasistencia o recusación de cualquiera de los miembros titulares de la Comisión, el suplente designado asumirá como titular, debiendo designarse un nuevo suplente en su reemplazo si así fuera necesario.

Artículo 9º.- Las inasistencias a las reuniones de la Comisión deben justificarse.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo II Comisión

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.